

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 437

Artículo Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

Único. Se reforma el párrafo penúltimo del artículo 137 y los últimos de los artículos 141 y 144 de la LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, para quedar como sigue:

Artículo 137...

...

...

...

No gozarán de la libertad condicionada los sentenciados por los delitos de prisión preventiva oficiosa contenidos en el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Artículo 141. ...

...

...

...

No gozarán de la libertad anticipada los sentenciados por los delitos de prisión preventiva oficiosa contenidos en el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 144...

...

...

...

No procederá la sustitución de pena por los delitos de prisión preventiva oficiosa contenidos en el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Artículo Segundo.- Remítase a la Cámara de Senadores el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 438

Artículo Primero.- La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

Artículo Único. - Se adiciona un inciso j) a la fracción I del artículo 2º.A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; para quedar como sigue:

Artículo 2º.-A.-...

I.-...

a) a i) ...

j) Paneles solares terminados y celdas fotovoltaicas.

...

II a IV...

...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al inicio del año fiscal posterior al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Artículo Segundo.- Remítase a la Cámara de Senadores el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ**

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 439

Artículo Primero.- La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

Único. Se reforman las fracciones XXXII Y XXXIII y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I a XXXI. ...

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis; y

XXXIV. Otorgar permiso por luto, por un plazo mínimo de 3 días con goce de sueldo a las personas trabajadoras por muerte de algún familiar dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Artículo Segundo. Remítase a la Cámara de Senadores el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3110/214/2020

Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos,
Secretario de Salud en el Estado
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 23 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 923

Único.- La LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda hacer un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del Estado, a efecto de que diseñe una política integral de acceso paulatino, gradual y ordenado de los diferentes sectores de la población y se tomen las medidas necesarias para que en plazas y centros comerciales, así como restaurantes y otros tipo de locales comerciales se homologuen las restricciones de acceso para niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, haciendo énfasis en no vulnerar los derechos de estos grupos de personas.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3111/214/2020

«Nombre_»
«Municipio»
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 23 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 922

Primero.- La LXXV, Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerdan enviar un atento y respetuoso Exhorto, a los 51 Municipios del Estado de Nuevo León a fin de que dentro del área de sus competencias soliciten en su caso a las empresas que les tengan concesionado el servicio de recolección de basura, implementen programas de concientización de separación y clasificación de la basura doméstica a recolectar entre los habitantes de su territorio, y fomenten la cultura del reciclaje

Segundo.- La LXXV, Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerdan enviar un atento y respetuoso exhorto a los 51 Municipios del Estado de Nuevo León a fin de que dentro del área de sus competencias soliciten en su caso a las empresas que les tengan concesionado el servicio de recolección de basura, modifiquen en sus camiones recolectores la infraestructura que mantenga separada la basura doméstica, y se mantenga así hasta su confinamiento final en la planta de transferencia correspondiente, para procurar su adecuado reciclaje y su mayor aprovechamiento. Estableciéndose esto como una obligación para las empresas, en la gradualidad de la renovación de las Conseciones de la prestación de este servicio y para el caso de las municipalidades que presten este servicio con sus propios recursos igualmente ejecuten lo conducente para cumplir con lo anteriormente solicitado.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3112/214/2020

Lic. Manuel Florentino González Flores,
Secretario General de Gobierno,
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 23 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 924

Primero.- La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al titular del Ejecutivo Estatal, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, para que con base en la atribución que le otorga la Ley que regula el uso de vehículos recreativos todo terreno en el estado de Nuevo León, formule y expida el respectivo reglamento, bajo criterios de uso responsable de los mismos, así como la prevención, manejo y compensación de los daños que estos ocasionen.

Segundo.- La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a los titulares de los 51 ayuntamientos del estado de Nuevo León, a que con base en la atribución que les otorga la Ley que regula el uso de vehículos recreativos todo terreno en el estado de Nuevo León, a la adecuación de sus reglamentos municipales, en armonía con los lineamientos de la ley.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

Oficio 3112

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3114/214/2020

Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos,
Secretario de Salud en el Estado
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 23 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 925

Único.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud y a la Secretaria de Economía y Trabajo del Estado de Nuevo León, a efecto de que coordinen y ajusten sus medidas a través de un plan conjunto con los representantes de los sectores económicos afectados y de la sociedad civil, que permitan mediante la implementación de acciones sostenibles e incluyentes, claras y apegadas a la legalidad, se transite hacia una reactivación económica integral que avance hacia la normalidad sin descuidar la prevención, permitiendo el bienestar y la unidad de las familias neolonesas, la recuperación económica y laboral de las empresas y comercios, y a su vez se realicen una estricta vigilancia que evite la extorsión y amenaza de clausura de negocios y locales comerciales de la entidad.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3116/214/2020

Dip. Jorge de León Fernández
Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 23 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 926

Único. - La LXXV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, acuerda hacer un atento y respetuoso exhorto a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamine en tiempo y forma la iniciativa presentada por los legisladores la de la voz y Asael Sepúlveda Martínez por el que se reforma por adición una fracción al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con el fin de establecer Políticas Públicas dirigidas a fomentar una alimentación, nutritiva, suficiente y de calidad con el fin de combatir la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en los habitantes del Estado.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3117/214/2020

Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos,
Secretario de Salud del Estado,
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 23 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 927

Único. - La LXXV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, exhorta de la manera más atenta al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, Titular de la Secretaría de Salud del Estado, a que con base en las atribuciones plasmadas en los artículos 12, 66 y 69 de la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, así como del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, realice lo siguiente:

1. Brinde un informe detallado del monto gastado durante el presente año en esterilización y vacunación, así como del número de procedimientos realizados y dosis de vacunas aplicadas por la Secretaría de Salud a través de los Centros de Control Canino y Felino.
2. Restablezca y garantice la aplicación permanente de vacunación y esterilización gratuita en los Centros de Control Canino y Felino que se establece en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, y que se vio suspendida a causa de la Pandemia.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3118/214/2020

Lic. María de la Luz Balderas Rodríguez
Comisión Local de Búsqueda de personas del Estado de Nuevo León
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 23 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 928

Primero.- La LXXV Legislatura de este H. Congreso del Estado, envía atento y respetuoso **EXHORTO** al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a fin de solicitarle respetuosamente, que desde el ámbito de sus atribuciones garantice que los organismos de la Administración Pública a su cargo, cuya función sea atender la desaparición de personas en la entidad, reciban la totalidad de las partidas presupuestales que les fueron asignadas en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020.

Segundo.- La LXXV Legislatura de este H. Congreso del Estado, envía atento y respetuoso **EXHORTO** al Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en el Estado de Nuevo León, para que analice y en su caso determine la pertinencia de emitir alertas y tomar medidas extraordinarias para afrontar el aumento de los casos de desaparición en la entidad, a efecto de procurar el alivio del sufrimiento y garantizar respuestas a los familiares de las víctimas de desaparición.

Tercero.- La LXXV Legislatura de este H. Congreso del Estado, envía atento y respetuoso **EXHORTO** al Titular de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Nuevo León, para que, a través de su Instituto de Criminalística y Servicios Periciales, realice las acciones necesarias para identificar la mayor cantidad posible de cuerpos actualmente no identificados y que informe las acciones tendientes a mejorar el servicio forense del Estado.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

Oficio 3118

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3121/214/2020

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra,
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León,
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 23 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 929

Primero.- La LXXV Legislatura de este H. Congreso del Estado, por los motivos y criterios expuestos emite un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado a fin de que se libere el apoyo presupuestal contemplado en la Ley de Presupuesto de Egresos de 2020 del Estado de Nuevo León para el apoyo a instituciones en materia de asistencia social.

Segundo.- La LXXV Legislatura de este H. Congreso del Estado, emite un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, a fin de que pueda celebrar un convenio de participación con la o las instituciones en materia de asistencia social que brindan apoyo a las Estancias Infantiles del Estado a fin de que puedan trabajar de manera conjunta, brindándoles todas las herramientas necesarias para que dichas Estancias puedan seguir operando en la Entidad.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 359

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones V y VI del artículo 92; y se adicionan la fracción VII al artículo 92; y una Sección VII que se denominará “DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES” al Capítulo II del Título Cuarto que contiene el artículo 110 Bis V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 92.- ...

I a IV ...

V. Un área encargada de la Protección al Medio Ambiente;

VI. Un área encargada de la Protección al Adulto Mayor; y

VII. Un área encargada del cuidado y protección de parques y jardines municipales.

SECCION VII

**DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
MUNICIPALES**

Artículo 110 Bis V.- El área encargada del cuidado y protección de parques y jardines es la unidad administrativa que tendrá a

cargo la creación, cuidado, protección, la conservación, el mantenimiento y la restauración de los parques y jardines de competencia municipal, con base a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado, la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León y demás leyes y reglamentos municipales.

En los Municipios con más de cien mil habitantes, el área tendrá el nivel de Secretaría o de Dirección General. En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo con sus posibilidades presupuestales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los Ayuntamientos de los Municipios tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la vigencia del presente Decreto para adecuar sus reglamentos a lo establecido en el mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 360

ARTÍCULO PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino de los recursos y los derechos e ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento y con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León, la celebración por conducto de los Funcionarios Legalmente Facultados de una o más operaciones de crédito bancario por un monto de hasta \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con un plazo de pago de hasta 5 años (60 meses) contados a partir de su celebración; financiamiento que deberá contratar bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020 o bien contratar dicho monto sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Previo análisis del destino planteado, conforme a la fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León, serán destinados al Programa de Inversión y Obra Pública del Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León en la administración 2018-2021, “i) "Reconstrucción del Parque de Béisbol del

Tasajillo", con un monto destinado al Proyecto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y ii) "Reconstrucción del Parque de Béisbol ubicado en la Colonia Popular", con un monto destinado al Proyecto de \$1'300,000.00 (Un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)” proyectos bajo el Rubro de Inversión 6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de CONAC, por hasta \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) monto estimado de financiamiento que se encuentra previsto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020 publicada el 30 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (Decreto de Autorización 214), dentro del Anexo de Montos Máximos Autorizados a los Municipios de Nuevo León, considerando las siguientes obras de inversión pública productiva:

Capítulo	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto destinado al Proyecto
6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	"Reconstrucción del Parque de Béisbol del Tasajillo",	\$1'000,000.00
6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	"Reconstrucción del Parque de Béisbol ubicado en la Colonia Popular”	\$1'300,000.00
TOTAL		\$2'300,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León a afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto

cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y conjuntamente (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Así mismo se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a constituirse en obligado subsidiario del Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León, en las operaciones de crédito autorizadas en el presente Decreto, en los términos de la Ley de ingresos de I del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020 (Decreto de Autorización 214) y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo la cual se instrumentará el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020 por lo que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de

Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León a través de sus Funcionarios Legalmente Facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitente Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León pactar mediante cualquier instrumento que sea conveniente al efecto, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subroga en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de

crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO QUINTO.- Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León a través de las autoridades correspondientes, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 y coordinado por el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva calculada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias, que de ella se derivan.

Asimismo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León, a través de las autoridades correspondientes a celebrar un Proceso Competitivo Específico, a fin de acreditar que la contratación del financiamiento a celebrarse bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal a realizar en las mejores condiciones de mercado conforme a los lineamientos que emita el Comité Técnico del Fideicomiso F/5899 y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León a participar como Fideicomitente Adherente y Beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de

Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 214, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los instrumentos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León, para que a través de los Funcionarios Legalmente Facultados suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de coberturas de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad a

cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los artículos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León para el ejercicio 2020 ó 2021, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2020 ó 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Decreto fue autorizado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado de Nuevo León, efectuando el análisis de capacidad de pago, del destino del financiamiento y los ingresos a otorgarse como fuente de pago, tanto del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León como acreditado, como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero en la operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal instrumentado en términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020 (Decreto de Autorización 214), esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES